



San Andrés, Islas, Julio 24 de 2020

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	8800140030022020-00083-00
DEMANDANTE	CENTRAL DE MATERIALES CEMASAI SAS
DEMANDADO	UT BOLIVARIANO 2013 y SUS Integrantes FUREL S. A
Auto Interlocutorio No.	0239

Procede el despacho en virtud al informe secretarial que antecede a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda, promovida por CENTRAL DE MATERIALES CEMASAI SAS a través de apoderado judicial, contra UT BOLIVARIANO 2013 y SUS Integrantes FUREL S.A , el cual se registrá por el trámite de un proceso verbal, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 del C.G.P) en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Art. 422 del C.G.P., el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de CENTRAL DE MATERIALES CEMASAI SAS a través de apoderado judicial, contra UT BOLIVARIANO 2013 y SUS Integrantes FUREL S. A por la suma CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO SETECIENTOS CUARENTA DE PESOS (\$14.965. 740.00), contenida en las siguientes facturas:

Factura AV148627, de fecha 13.04.2018 por valor de \$4.702.500
Factura Nro. AV148629 de fecha expedición 13-04-2018 por valor de \$2.721.000
Factura Nro. AV148633 de fecha 13-04-2018, por valor de 7.377.600
Factura Nro. AV146104 de fecha 21-02-2018, por valor de 4164.640

SEGUNDO: Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen. Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia.

QUINTO: Notificar personalmente a los demandados señores UT BOLIVARIANO 2013 y SUS Integrantes FUREL S.A, del presente auto conforme lo consagrado en los artículos 291 al 293 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes

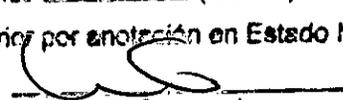
SEXTO: Reconocer personería jurídica al doctor FRANK ESCALONA RENDON, abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía No.18.008.242 y portador de la T.P. No.121.499 del C.S.J., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 27
días del mes Julio (2020) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 0239


La Secretaria